

Mano de Sancho
Laragona. — Año de 1733.

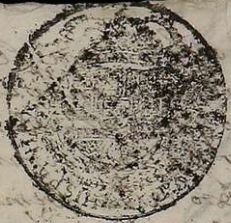
35297/25

Representacion hecha por el
Alcalde mayor de la Cuid de Huesca
Respecto de haverlo acordado en un pliego

Pda
de Huesca

Acuerdo

José
Solorzano



esta es la copia de lo que se dio en el

DELLA GUARDA, AÑO
DE MIL SETECIENTOS
TREINTA Y TRES.

no. Sena

Senor

Haviendo pasado Demanda Civil ante mi y por
 el oficio de Joachin Lorenzo Houallas es.^{no} del p^o
 nro. de esta C^{iv}. Doña Maria Cepañol Nuda, y
 Doña de la misma con Doña Ana nombre, con su
 Antonio Pesson es.^{no} Real, y del Ayuntamiento de esta
 C^{iv}. y su esposa Doña Josepha Cepañol, sobre que
 esta Doña Susana declarase en cierta fecha como
 nro. en esta Demanda, con la expresion de lo que
 cada uno de por si seria de declarar, concurriendo en
 esta que concurriendo por las declaraciones de lo que
 en caso necesario para la Informacion que ofrecia
 mandase al expresado Antonio Pesson, y
 sus hijos, las cosas contenidas
 en un Papel de memoria que suena en el original
 que en mi mismo presentara, para Demanda prohibi
 dora para que lo contenida en ella Susana, y de la
 misma como se pedia, y se hizo en el presente auto
 de Sena de estado habiendo enviado a llamar a
 estado Antonio Pesson para que ante mi pasase
 a hacer su declaracion, como lo tenia manda
 do, con noticia que ha tenido del fin que tenia
 para mandarle comparecer, ha ido en el dia de
 hoy al oficio es.^{no} Houallas, y entregado el en pedim.^{to}

no se cura tambien, de que por el oficio de... se
havia puesto la respuesta. Demanda, diciendo en
el que esta noticia havia llegado que la dha. Reina
Doña Maria Española, ante mi y por testimonio
de dho. Sr. Donallas & havia puesto esta Deman
da, y sin aprouarla esta, con la clausula ordinaria
de la dha. ordenacion, me zeluna ami gal. dho. Sr.
Donallas por ciertas causas y razones que dize
tiene para darme por dho. Sr. con el fin de me
suya por reusado, y tambien al sobre dho. Sr.
Donallas, y que se le nombre de esta, acompaña do,
con la otra clausula ordinaria de que suayno
poner de materia la dha. ordenacion, y a este dho. Sr.
he prohibido el dho. Sr. de suayno con lo
de esta causa, y con confidencia de presentacion
por mano del fiscal de su Mag. se remitan al
Real Acuerdo de la Aud. de dho. Reyno para
que en vista de todo se tome la conveniente pro
videncia, como todo lo sobre dho. resulta de lo
dho. originales, que acompañan esta de presen
tacion. Aunque sea cierto, que es presunto
por parte del dho. Sr. que recurrido el dho. Sr. adina
ria el lugar por dho. Sr., suando la parte
no lo hace de materia, dho. Sr. acompañando
un nombre bueno, no lo he exercitado así, en vista
del dho. Sr. en que me recurre el dho. Sr. con
dho. Sr. por cons. de me haues puesto esta la reu
sacion maliciosa. por no responder y declarar
al comando de la Demanda puesta por parte
de la dha. Doña Maria Española, queriendo por
este tan extraño, y atenido modo cuadrarme de lo
que procediere en Justicia, con fuerza de esta Real
cédula expongo a V. M. que no encomando la expre
sada Doña. Doña Maria Española ninguna

... de lo de el Juzgado de esta ciudad que le quisiese de
er y poner su nombre en la Demanda que yo enten
ba poner contra el dho. Sr. con la dha. p. de suayno
hecho con temida paga natural de dho. Sr. así a dho.
Sr. como a muchas dho. Sr. de esta ciudad, de dho. Sr. que
sada a comparecer ante mi, con dho. Sr. pidiendo en
el que el oficio de nombre de dho. Sr. que en la dha. Justicia que
tenia, se presentara contra el dho. Sr. con la dha. p. de suayno, co
mo por dho. Sr. a su continuacion de dho. Sr. y eniro
de febrero de este año lo mandé así, nombrando
a dho. Sr. de Roman, uno de los que asiste en
este Juzgado, como así parece por el testimonio
de dho. Sr. de dho. Sr. y dho. Sr. a su continua
cion que incluyó con dho. Sr. de presentacion, y
asimismo se evidencia la malicia del dho. Sr. con
esta dha. dha. Sr. que me trae puesta, queriendo por
esta dha. Sr. de dha. Sr. y huir el dho. Sr. a la Justicia
que sin dha. Sr. ni experiencia, de que sin dha. Sr. ni
respeto alguno, en estos dias proximo pasado, en el
dho. Sr. civil ordinario, que Juan Baptista San
sede de dho. Sr. de esta ciudad. heuaba con el, sobre la
paga de curia cantidad de mis por ante el ca
baldero concejido, y oficio de dho. Sr. Donallas
dha. Sr. de dho. Sr. en dho. Sr. de dho. Sr. y Justicia
para dha. Sr. fundandome en dho. Sr. y Justicia
de ha pronunciado la dha. Sr. con dha. Sr. al
dho. Sr. con la dha. Sr. de la cantidad de
mis perdida por el dho. Sr. Juan Baptista San
niendo por dho. Sr. el dho. Sr. con dho. Sr. que se
do bien fundada la Demanda puesta contra dho. Sr.
por la dha. Doña Maria Española, y su dha. Sr.

SEDEO G. VAREO, AÑO
DE MIL SETECIENTOS Y
TREINTA Y TRES.

donde el dho. Legitimam. obrando, conforme a dho.
sillo tiene, la dha. D.ña Maria Espinal le condena
si á que le restituia las cosas que en su demanda
le pide, para eximirse de esto, y sin otra moción ni raxon
para q. se pida, ha puesto la denuncia que llevo refe-
rida, y que por lo hecho expuesto, se acuerda lo ma-
licioso de ella. Lo dho. que me ha parecido, acudir á
V. Ex. con esta consulta Representacion y Razon que
la acompañan para que se diere una precaucion de seme-
jante al infuete y malicioso modo de proceder de V.
dho. Honorario Razon, y en esta raxon, tomé V. Ex.
las providencias que fueren de su mayor agrado.

Huesca, 4 de Mayo de 1733
Ex. mo. Señor

B. M. de V. Sa

de mas devoto y
atento servidor

Dr. Don Joseph Alegria

Don Joseph Alegria
Dr. de Ley y Orden de la Real Audiencia de Navarra en su Real Acuerdo.

Qui. S. mio, no puedo menos, en la ocasion
con la Experiencia, y lo mucho favorece
que de V. tengo recibida, que duplicaste,
se diere tomar el traslado y pasar á
dho. para la dho. Representacion, y
para que la acompañen, en donde se dá
V. el infuete modo de obras de V. Ex. Ex.
tomo Razon; Cuya Representacion,
y autos, para la mayor seguridad, me ha
parecido dirigidos por mano de V. para
que se se quera en el primer Ruedo
creyendo de que V. viene á la Rueda de
Lendome V. mis molestias, y se diere
dependiente las ordenes de su agrado en que
me expresare quatro.
Huesca, 4 de Mayo de 1733
Ex. mo. Señor

B. M. de V. B

de mas devoto
y afecto servidor

Dr. Don Joseph Alegria

Don Joseph Alegria
Dr. de Ley y Orden de la Real Audiencia de Navarra en su Real Acuerdo.

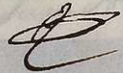
Des
Francisco
Mena
Mojtanes
Suertes

Lana y Navasome de 1733 Ac. gest.
Escríbase Carta orden para que el Alcaide
maior de la Ciudad de Huercas en la causa
que gira su representación se aloje ^{pañe} con D. J. P.
Miquel Claver y en quanto a la recusación
de el dho Alcaide maior nombre otro por
acompañado para el seguimiento de esta cau-
sa = entre renglones = pañe = y el en m = m. lla

gan

se en 13 de los mismos y se embraza posterior m. lla auto
7 de

Entreguen real Portador
por Autos y expresos
Esta carta J. se de
biere a algunos de
rechos a lo que el
mismo portador queda
encargado de hacer
que se remitan =



11
Señor: No puedo dexar de poner en noticia y
Consideracion de V. S. como a fines del mes pasado
se remitió de esta Ciudad para consultarlo
en su Real Acuerdo, unos Autos, en los que Antonio
Pison recuso al Alcalde Mayor de esta Ciudad, en
cuyo auto se le pidia cierta cantidad de
Plata, alos que decretó el Real Acuerdo en el día
quatro del Corriente se acompañara el Alcalde
Mayor con D. Joseph Miguel Claber para lo que
procediere de ellos a instancia de Ana Maria
Español Viuda de esta Ciudad, y aunque se le an
pedido por dos ôves veces al Secretario Lorano
para que se desolviesen a este juzgado, para en
tender en ellos no se ha echo cargo, y siendo el
porquero, grave el que se le sigue a esta Señora
por su grande pobreza y necesidad que padece
y allandose feligresa de San Lorenzo a demas
del parentesco que con ella tengo, me estimula
la Caridad a participar a V. S. esto, para que con
su Mandato se entreguen al Portador, pues es
persona segura, y quien avoca informar a tan
bien la grande necesidad que padece, y grave
porquero que se le sigue, y la inteligencia que en
esto puede haber por la parte de Pison, y siendo
V. S. tan justificado, apela a su piedad estade
nora, y espera mandara se tome providencia
para que se remitan dichos Autos, y lo rogare

en el un etans por la Salud de V. M.^a que la com-
be Nro. Señor en su mayor grandera los muchos
años que le pido y le guarde que desee.
Mierca y Mayo à 30 de 1733.

B. M. de V. M.^a

Subrayo Ser. y Capellan

M. Joseph Espanol Cura del P. de los

S. Ventura de Vobles Muy Señor Mio.

Muy S. Mio. acuso à VM el rezivo
de los autos de Doña Ana Maria
Espanol con el Sr. Antonio Pion
quedando advertido de lo que
VM antecedentemente me ha
escrito de orden de el Sr. -
Acuerdo en este asunto, y
desee de que VM me complere
en lo que fuere de su servicio =
Nuestro Sr. y de à VM M. d. a.
Mierca y Junio 14 de 1733

B. M. de VM

su Max. y Seguro
Secretario

Dr. Joseph Alegria

Dr. Juan Antonio Lozano

S^{ra} D. Ventura de Vobis May Señor Mio.

S^{ra} Ventura de Valles Muy Señor Mio.